

El ISDS en una peligrosa encrucijada

Posición de la red S2B sobre la propuesta de la Comisión Europea relativa a un mecanismo multilateral para la solución de controversias entre inversores y Estados (ISDS)



La globalización se encuentra en una peligrosa encrucijada. Uno de los caminos conduce a una mayor protección de los derechos humanos y el medio ambiente, y a la recuperación del espacio normativo para que los Gobiernos aborden el cambio climático, las desigualdades y otros problemas acuciantes de nuestros días. El otro lleva a que las grandes empresas tengan más derechos para intimidar a las autoridades competentes y hacerlas pagar cuando legislan en el interés de la mayoría, y no de unos pocos. El proyecto de la Comisión Europea de crear un mecanismo multilateral para la solución de controversias entre inversores y Estados (ISDS) —que se ha presentado al público como un ‘Tribunal Multilateral de Inversiones’— nos llevaría por ese segundo camino, ya que amenaza con blindar para siempre el controvertido sistema ISDS, que solo beneficia a las grandes empresas.

Cuando, en noviembre de 2015, la Comisión Europea presentó su propuesta de negociación sobre los derechos de los inversores extranjeros en el tratado de Asociación Transatlántica de Comercio e Inversión con los Estados Unidos (más conocido por su sigla en inglés, TTIP), anunció que “comenzará a trabajar con otros países para crear un Tribunal Internacional de Inversiones permanente”, que, con el tiempo, “llevará a que el ‘antiguo’ mecanismo ISDS [solución de controversias entre inversores y Estados] sea sustituido por un sistema moderno, eficaz, transparente e imparcial para la resolución internacional de diferencias en materia de inversión”.¹

Aquel fue —y sigue siendo— un intento mal disimulado de volver a legitimar los controvertidos derechos de los inversores en el TTIP y otros acuerdos comerciales con algunas reformas de carácter procedimental, que hacen que las demandas inversor-Estado sean más transparentes, más apelables y menos propensas a los conflictos de interés, pero que no remedian los problemas de fondo sobre los privilegios de los inversores.² La protesta pública había obligado a la Comisión Europea a suspender las negociaciones sobre el capítulo dedicado a las inversiones en el TTIP y efectuar una consulta abierta sobre el tema. En ella, participó una cifra récord de 150.000 personas, de las que más del 97% se mostró en contra de los privilegios corporativos. La oposición surgía de un sector amplio y diverso, que abarcaba desde empresas y gobiernos locales y regionales a personas del mundo académico, los sindicatos y otros grupos de interés público.³ Y aún más personas, más de 3,5 millones de ciudadanos y ciudadanas, han firmado una petición contra el TTIP y el tratado de libre comercio entre la UE y Canadá, el CETA, “porque incluyen partes tan cuestionables como un mecanismo para solucionar las controversias entre inversores y Estados... que representan una amenaza a la democracia y al Estado de Derecho”.⁴

Desde que la Comisión Europea presentó su propuesta para el TTIP en 2015, su objetivo de establecer un mecanismo multilateral para la solución de controversias entre inversores y Estados se ha integrado en el CETA y en el acuerdo comercial de la UE con Vietnam;⁵ la Comisión se ha puesto en contacto y dialogado con otros países y partes interesadas en el tema;⁶ ha publicado varios informes para orientar el debate (algunos de ellos con el respaldo de Canadá);⁷ y ha puesto en marcha una consulta pública sobre la propuesta:⁸ un primer paso hacia el objetivo declarado de la Comisión de que los Estados miembros le otorguen el mandato necesario para negociar una convención por la que se establecería un mecanismo multilateral para la solución de controversias inversor-Estado en 2017.⁹

En este contexto, la red Seattle to Brussels (S2B)¹⁰ ha desarrollado la posición siguiente:

1- SE PRECISA CON URGENCIA UN CAMBIO FUNDAMENTAL

Los últimos 20 años han puesto de manifiesto los peligros que plantean los amplios privilegios concedidos a los inversores extranjeros en miles de tratados internacionales de comercio e

inversión. En efecto, las empresas transnacionales y sus abogados han usado la amenaza de onerosas demandas inversor-Estado para detener o revertir leyes legítimas de interés público;¹¹ a los Gobiernos se les ha condenado a pagar cientos de millones de dólares en concepto de indemnización por medidas concebidas para proteger a la ciudadanía y el medioambiente, incluso por reglamentaciones no discriminatorias que están en sintonía con la legislación nacional o europea;¹² y algunas empresas incluso han utilizado las demandas inversor-Estado para eludir sanciones tras ser acusadas de delitos como la contaminación ambiental y la corrupción, o ser condenadas por ellos.¹³ En otras palabras: el régimen internacional de inversiones vigente es perjudicial para los presupuestos públicos, las regulaciones en pro del interés general, la democracia y el Estado de derecho. Y representa un componente poderoso y con una gran fuerza ejecutoria de una arquitectura de impunidad reservada a las actividades de las empresas transnacionales, incluso para los delitos y crímenes cometidos por ellas.

Por otra parte, el régimen actual no hace nada para proteger los derechos de las personas afectadas por las inversiones extranjeras. Las transnacionales no están sujetas a obligaciones internacionales vinculantes en materia de derechos humanos, normas laborales y protección del medioambiente, y las personas y comunidades afectadas no pueden recurrir a la justicia internacional cuando las transnacionales violan sus derechos. A escala internacional, las transnacionales solo se rigen por la autorregulación en forma de códigos de conducta voluntarios y, básicamente, por recomendaciones de la comunidad internacional que carecen de fuerza ejecutoria.¹⁴

A raíz de todo ello, nos encontramos con una enorme asimetría en el plano normativo, por la que a las transnacionales se les garantiza una protección suprema a través de lo que se conoce como 'ley dura' (o vinculante), en forma del poderoso mecanismo del ISDS, mientras que los derechos humanos y el medioambiente solo quedan protegidos por la 'ley blanda', que no es vinculante y carece de aplicabilidad.

Cada vez son más los Gobiernos —en especial del Sur Global y con el respaldo de la sociedad civil— que están intentado atajar esa asimetría, modificando el régimen internacional de inversiones o abandonándolo,¹⁵ y promoviendo la adopción de un tratado en el seno de la ONU, un instrumento internacional jurídicamente vinculante relativo a las transnacionales y otras empresas comerciales con respecto a los derechos humanos.¹⁶ Este tratado contemplaría obligaciones vinculantes para las grandes empresas y un mecanismo que asegurara la aplicación de dichas obligaciones y, por lo tanto, contribuiría a poner fin a la impunidad de la que suelen gozar las transnacionales por violaciones de los derechos humanos. Además, garantizaría que las personas y comunidades afectadas por abusos corporativos, tales como la represión, la violación de derechos laborales o la destrucción del medioambiente, pudieran acceder a la justicia.

Para la sociedad civil que apoya esta y otras iniciativas, el objetivo último es que los derechos humanos y laborales primen sobre los 'derechos de los inversores', y acabar con los privilegios injustos de los que actualmente disfrutaban las grandes empresas en el derecho internacional.¹⁷

LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN EUROPEA: PUNTOS BÁSICOS¹⁸

El primer punto que se debe aclarar es que la iniciativa de la Comisión no alterará las normas sustantivas relativas a las inversiones que figuran en los tratados bilaterales de inversión (TBI) y en otros tratados internacionales de inversión ya vigentes o en vías de negociación. La Comisión no propone adoptar un tratado multilateral de inversiones con derechos para la protección de los inversores extranjeros. En efecto, ha dejado claro que “el sistema multilateral de solución de diferencias relativas a inversiones debería activarse para aquellas demandas derivadas de acuerdos existentes y futuros” y que “ello también implicaría que el derecho sustantivo aplicado por el mecanismo sería el previsto en los acuerdos correspondientes”.¹⁹

Otro punto importante que conviene aclarar es que la Comisión no propone modificar *todos* los tratados internacionales relativos a inversiones vigentes con el fin de derivar *todas* las diferencias

al nuevo mecanismo multilateral propuesto, sino más bien elaborar una convención que pueda firmar cualquier país de forma que “el sistema multilateral se aplicaría a las controversias que se planteen en el marco de un acuerdo entre los países A y B cuando ambos países hayan ratificado el instrumento por el que se establece el sistema multilateral”.²⁰

Aún no está claro si el mecanismo propuesto se transformaría en una nueva institución autónoma o bien si se integraría en alguna organización internacional ya existente (como la Organización Mundial del Comercio, la Corte Permanente de Arbitraje o la Corte Internacional de Justicia).

El proyecto de la Comisión contempla que se establezca tanto un tribunal de primera instancia como un tribunal de apelaciones, con integrantes a tiempo completo.

En lo que respecta a los integrantes del organismo que se encargaría de la solución de controversias inversor-Estado, la Comisión, de momento, ha propuesto:

- que actúen a tiempo completo;
- que su nombramiento dependa de los Estados;
- que estén “acreditados para ostentar un cargo judicial en su país de origen o sean juristas reconocidos” y que tengan “experiencia previa en materia de derecho de inversión”;²¹
- que cumplan con un código ético, aunque la Comisión no especifica cuál;
- que se remunere a los integrantes, en principio, de las Partes de la convención por la que se establezca el sistema multilateral. Sin embargo, la Comisión deja abierta la posibilidad de que “las contribuciones de las Partes se completen con unas tarifas aportadas por los usuarios, de manera que los inversores que presentaran una demanda contra un Estado anfitrión deberían cubrir (al menos en parte) los gastos ocasionados por dicha demanda”.²²

En cuanto a la ejecución de los laudos, la Comisión propone crear un sistema de aplicación equiparable al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias (CIADI) para impedir que se produjera una revisión en el nivel nacional y, por lo tanto, “una injerencia política en la aplicación de las disposiciones del acuerdo de inversión”.²³

2- EL PROYECTO DE MECANISMO MULTILATERAL PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE INVERSORES Y ESTADOS TIENE PROBLEMAS DE FONDO Y ES PELIGROSO

Lo que propone la Comisión Europea es un mecanismo multilateral de solución de controversias entre inversores y Estados, es decir, un mecanismo ISDS. La retórica del “tribunal de inversiones” que rodea a la propuesta podría dar la idea de que dicho mecanismo se encargaría de dirimir las diferencias de varias partes con respecto a una determinada inversión. Sin embargo, según el mecanismo propuesto por la Comisión, solo los inversores extranjeros gozarán de los derechos especiales necesarios para interponer una demanda, y la parte demandada siempre será un Estado. Por lo tanto, lo único que hace la propuesta es dotar al ISDS de un carácter multilateral.

Los problemas de fondo del proyecto de la Comisión Europea

- **Un sistema unidireccional:** Al igual que el sistema del ISDS, el mecanismo multilateral de ISDS propuesto parece estar exclusivamente al alcance de los inversores extranjeros. La ciudadanía, las comunidades, los sindicatos o los Estados no podrían presentar una demanda cuando una empresa violara las normas ambientales, de trabajo, de salud, de seguridad o de otra índole. Este carácter unidireccional hace que el mecanismo propuesto tenga un sesgo estructural a favor de los inversores, ya que son los únicos que pueden alimentar el sistema y que se benefician económicamente de él.
- **Los mismos derechos problemáticos para los inversores extranjeros:** La Comisión Europea ha declarado que su propuesta “no afectará” a las normas sustantivas de los inversores en los tratados de comercio e inversión vigentes y futuros, es decir, los mismos derechos problemáticos que han posibilitado que se presenten demandas multimillonarias

contra regulaciones legítimas y no discriminatorias adoptadas en pro del interés público, y que también figuran en los últimos acuerdos y propuestas de negociación de la UE.²⁴

- **Sin obligaciones para los inversores:** Dado que la propuesta no hace alusión alguna a las obligaciones de los inversores ni a los instrumentos jurídicos con los que se podrían establecer tales obligaciones, significa que, al igual que con el actual sistema de ISDS, en el marco de la estructura institucional propuesta no se podría llevar a las grandes empresas ante la justicia.
- **Sin el deber de agotar primero los recursos internos:** El proyecto no contiene ningún elemento que sugiera que los inversores deberían agotar los recursos internos antes de poder acceder al mecanismo multilateral de solución de controversias. Al igual que con el sistema de ISDS vigente, podrían eludir los tribunales nacionales y europeos, a pesar de que estos ofrezcan justicia y un acceso razonable, y podrían interponer una demanda internacional directamente. Así pues, los inversores extranjeros seguirían exentos de la obligación de agotar los recursos internos, un principio clave del derecho internacional para proteger la soberanía, la democracia y el Estado de derecho. Los tribunales nacionales son parte de los sistemas democráticos y, muchas veces, están mejor preparados para evaluar el derecho interno y las circunstancias de un caso, lo cual ofrece una base sólida para un fallo justo en posteriores procedimientos internacionales.
- **Dudas sobre la independencia y la imparcialidad del proceso:** Es probable que la creación de un mecanismo de ISDS permanente (con miembros a tiempo completo y nombrados públicamente, un puesto estable y procedimientos transparentes) mejore la independencia del actual sistema de arbitraje *ad hoc*. No obstante, cabe señalar que los mecanismos de solución de controversias que la UE ha incluido en sus recientes tratados con Canadá y Vietnam no son judicialmente independientes (ya que los árbitros no tienen un salario fijo y, por lo tanto, continúan teniendo un interés económico en que los inversores presenten demandas), no están exentos de conflictos de intereses (por ejemplo, no se les prohíbe que sigan ejerciendo la abogacía en otras instancias) y no son justos (ya que terceras partes afectadas carecen de representación jurídica en los procedimientos).²⁵ Por estos y otros motivos, la Asociación Europea de Jueces ha cuestionado la independencia del proceso.²⁶ Así pues, hay motivos de sospecha cuando la Comisión Europea promete ahora un mecanismo independiente e imparcial que no ha plasmado en sus tratados recientes. La sugerencia que se plantea que el mecanismo multilateral podría basarse en instituciones y normas de arbitraje existentes (como el CIADI o la CNUDMI, en las que los abogados del arbitraje tienden a ejercer una influencia considerable e incluso a formar parte de algunas delegaciones gubernamentales) también resulta muy problemática, ya que podría poner en peligro la independencia del proceso.
- **Riesgo de designación de árbitros comerciales:** Ningún elemento de la propuesta garantiza que el mecanismo de solución de controversias propuesto evitaría depender de quienes integran actualmente el pequeño círculo de árbitros. Muchos de estos árbitros se han visto afectados por conflictos de intereses y, por lo general, han interpretado el derecho en materia de inversiones de manera amplia y en interés de los inversores extranjeros, con lo que se extralimitarían en el objeto original que perseguían los Gobiernos que firmaron los tratados de inversión.²⁷ El hecho de que la Comisión considere que “sería conveniente” que los integrantes de su proyecto de mecanismo de solución de controversias tengan “experiencia previa en materia de derecho de inversión internacional” favorece sin duda al pequeño círculo de árbitros comerciales que dominan el actual sistema de ISDS.²⁸

Los graves peligros del proyecto de la Comisión Europea

- **Blindaje permanente del ISDS:** La propuesta crearía una especie de tribunal especial para las grandes empresas y ataría a los Gobiernos aún más a un régimen jurídico que prima las ganancias privadas por encima del interés general y la democracia. Una vez establecido, se necesitarían décadas para desarmar ese régimen.
- **Menoscabo de toda reforma genuina:** Se corre el riesgo de que los pasos más significativos que han tomado los Gobiernos para minimizar las posibles embestidas de los inversores — como la terminación de los tratados de inversión o la adopción de tratados modelo con unas normas sustantivas limitadas en materia de inversiones o que no prevean el recurso al ISDS—

queden relegados a un segundo plano y se vean deslegitimados. Así, se están cerrando todas las posibilidades de recuperar el espacio normativo necesario para que los Gobiernos puedan abordar el cambio climático, las desigualdades y otros problemas apremiantes de nuestros días.

- **Legitimación de normas tendenciosas:** El mecanismo de ISDS multilateral propuesto podría volver a legitimar un régimen peligroso y viciado con unas meras soluciones procesales. Pero mientras no se limiten de forma significativa los derechos sustantivos de gran alcance que se reservan a los inversores extranjeros, estos conservarán la facultad de impugnar leyes legítimas de interés público, impedir o posponer la adopción de regulaciones —o diluirlas—, y causar estragos en los presupuestos públicos.
- **Sesgo aún mayor en favor de los inversores:** Al igual que otros tribunales, es probable que un tribunal institucionalizado para inversores extranjeros tienda a incrementar el poder de estos, al fallar ampliamente sobre su jurisdicción y a favor de los demandantes. Hay quien ha advertido de que el sesgo a favor de los inversores inherente en el actual sistema de arbitraje privado podría incluso llegar a ser más marcado en un tribunal de inversiones.²⁹
- **Una manera encubierta de expandir el ISDS:** Puede que el aspecto más preocupante del mecanismo multilateral de ISDS propuesto es que ya se está utilizando para legitimar una ampliación en masa de los privilegios de los inversores extranjeros, y distraer la atención de ella. Por ejemplo, en el caso del CETA y el TTIP, la promesa de un futuro mecanismo multilateral ya se está usando como argumento para convencer a los Gobiernos de la UE, los parlamentos y el público en general de que es necesario que estos tratados contengan derechos especiales para los inversores extranjeros. Sin embargo, solo el TTIP otorgaría a 75.000 empresas la facultad de presentar demandas inversor-Estado contra los Estados Unidos, la UE y sus Estados miembros, mientras que, en estos momentos, esas empresas carecen de acceso directo a tribunales ISDS.³⁰ Incluso aunque el TTIP no llegara a entrar en vigor, el 81% de los inversores estadounidenses que operan en la UE podrían interponer demandas amparándose en el CETA, si estructuran sus inversiones para poder hacerlo.³¹

3- NECESITAMOS MÁS DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIOAMBIENTE, NO PARA LAS GRANDES EMPRESAS

En un momento en que toda la atención debería centrarse en evitar una catástrofe climática mundial, abordar las desigualdades sociales y económicas, y empoderar a la mayoría de la población, no hay lugar para acuerdos que otorguen a las grandes empresas el poder de demandar a los Gobiernos que buscan soluciones a estos problemas. En lugar de normas que incrementen el poder corporativo sobre nuestras democracias, necesitamos normas internacionales que:

- promuevan y protejan los derechos humanos y laborales, la salud de las personas y el medioambiente en los procesos de globalización;
- garanticen el espacio normativo de los Gobiernos elegidos, de forma que estos puedan acelerar la transición socioecológica necesaria de nuestras economías y sociedades, sin tener que asumir unas obligaciones que tienen un coste prohibitivo y exponerse al alto riesgo de ser demandados;
- instaurar la primacía de los derechos humanos y el derecho ambiental por encima del comercio, las inversiones y otros ámbitos del derecho internacional.

POR TODO ESTO, EXHORTAMOS

- a los grupos de la sociedad civil a que se impliquen en el debate sobre el proyecto de mecanismo multilateral de ISDS y se unan en la lucha contra este nuevo intento de blindar aún más y ampliar el régimen de protección de inversiones, así como a participar en el proceso que aboga por un tratado vinculante de la ONU sobre empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de derechos humanos;

- a los ciudadanos y las ciudadanas a expresar su opinión sobre el mecanismo multilateral de ISDS propuesto participando en la consulta pública que ha convocado la Comisión Europea;
- a los legisladores de la UE a no ratificar el CETA ni más tratados comerciales que prevean privilegios sustantivos y de gran alcance para los inversores extranjeros bajo el falso pretexto de que, con ellos, se solucionarán los fallos del régimen global de inversiones; quien desee reformar en serio el régimen de inversiones debería empezar rescindiendo los tratados vigentes o volviéndolos a negociar de una forma que deje de favorecer a los inversores extranjeros;
- a los Gobiernos de los Estados miembros de la UE a no otorgar a la Comisión Europea el mandato necesario para negociar una convención por la que se establecería un mecanismo multilateral de ISDS para las transnacionales, y a la Comisión que no persevere en esta iniciativa;
- a los Gobiernos de la UE a que sigan el ejemplo de países como Sudáfrica, rescindiendo los tratados existentes en materia de inversión y mejorando, cuando sea necesario, las leyes y los sistemas jurídicos internos sobre inversiones;
- a los Gobiernos de la UE y a la Comisión Europea a que fomenten un derecho internacional público vinculante y de obligado cumplimiento con el fin de reforzar los derechos humanos, la protección del medioambiente y el clima, y la lucha contra el fraude y la evasión fiscales. Esto entrañaría, entre otras cosas, la elaboración de un tratado vinculante de la ONU sobre las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en materia de derechos humanos, como primer paso para abordar el grave desequilibrio entre los derechos de las grandes empresas, con una gran fuerza ejecutoria, y la débil protección internacional de los derechos humanos y el ambiente.

1 Comisión Europea, "Press release. EU finalises proposal for investment protection and Court System for TTIP", noviembre de 2015, http://europa.eu/rapid/press-release_IP-15-6059_en.htm.

2 El planteamiento de la Comisión Europea sobre los derechos de los inversores en el TTIP, el CETA y otros acuerdos comerciales permite a los inversores extranjeros reclamar (y a veces recibir) miles de millones de euros del dinero de los contribuyentes como indemnización por medidas que se hayan adoptado para proteger la salud pública, el medioambiente y otros intereses públicos; es una poderosa arma para que las empresas disputen todo tipo de reglamentaciones; otorga privilegios especiales a los inversores extranjeros, de los que no goza ningún otro actor de la sociedad, sin exigirles a cambio obligaciones y sin que haya pruebas que corroboren que estos benefician al conjunto de la sociedad; y podría ser incompatible con la legislación de la UE, ya que margina a los tribunales europeos y es fundamentalmente discriminatorio. Véase, por ejemplo: Corporate Europe Observatory et al., "El ISDS zombi. Renombrado como ICS, el derecho de las multinacionales para demandar a los Estados se niega a morir", marzo de 2016, <https://corporateeurope.org/international-trade/2016/02/zombie-isds>; ClientEarth, "Legality of investor-state dispute settlement (ISDS) under EU law", octubre de 2015, <http://documents.clientearth.org/wp-content/uploads/library/2015-10-15-legality-of-isds-under-eu-law-ce-en.pdf>; Gus van Harten, "Key flaws in the European Commission's proposal for foreign investor protection in TTIP", Osgoode Legal Studies Research Paper No. 16/2016, https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2692122; "Legal statement of 101 law professors on investment protection and investor-state dispute settlement mechanisms in TTIP and CETA", octubre de 2016, <https://stop-ttip.org/wp-content/uploads/2016/10/13.10.16-Legal-Statement-1.pdf>.

3 Corporate Europe Observatory, "TTIP investor rights: the many voices ignored by the Commission", febrero de 2015, <http://corporateeurope.org/international-trade/2015/02/ttip-investor-rights-many-voices-ignored-commission>.

4 Iniciativa Europea contra el TTIP y CETA: <https://stop-ttip.org/es/firma>.

5 Véase el artículo 15 del capítulo 8, relativo al comercio de servicios, las inversiones y el comercio electrónico, en el tratado de libre comercio entre la UE y Vietnam, http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2016/february/tradoc_154210.pdf; y el artículo 8.29 del Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) entre la UE y Canadá, http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2014/september/tradoc_152806.pdf.

6 Véase, por ejemplo, el informe de la Comisión sobre los dos días de reunión que celebró en Ginebra, en diciembre de 2016, con un grupo de expertos en la materia: Comisión Europea, "Summary of discussions on a multilateral investment court", diciembre de 2016, <http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=1606>.

7 Por ejemplo: "Non paper. Reforming investment dispute settlement: Considerations on the way towards a multilateral investment dispute settlement mechanism", http://www.vieuws.eu/eutradeinsights/wp-content/uploads/2016/11/Non-paper_Considerations-on-the-way-towards-a-multilateral-investment-di....pdf; "Discussion paper: Establishment of a multilateral investment dispute settlement system", <http://www.politico.eu/wp-content/uploads/2016/12/Joint-paper-2.pdf>.

8 Comisión Europea, "European Commission launches public consultation on a multilateral reform of investment dispute resolution", diciembre de 2016, <http://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=1610>.

9 Comisión Europea, "Inception impact assessment", http://ec.europa.eu/smart-regulation/roadmaps/docs/2016_trade_024_court_on_investment_en.pdf.

10 La red Seattle to Brussels (S2B) es una red de organizaciones que trabajan en el ámbito del desarrollo, el medioambiente, los derechos humanos, las mujeres y la agricultura, así como de sindicatos, movimientos sociales e institutos de investigación, que se formó después de la Conferencia Ministerial que celebró la Organización Mundial del Comercio (OMC) en Seattle en 1999, con el objetivo de plantar cara a la agenda comercial de la Unión Europea y los Gobiernos europeos, impulsada por las grandes empresas. Para más información: <http://www.s2bnetwork.org>.

11 Véase: Hamby, Chris: The billion dollar ultimatum, BuzzFeed, agosto de 2016, https://www.buzzfeed.com/chrishamby/the-billion-dollar-ultimatum?utm_term=.ikP9mEKo2#.noApyd8zE.

12 Véase, por ejemplo, el caso Micula, que Rumanía perdió pese a la intervención de la Comisión Europea, que señaló que las medidas tomadas por el país estaban en consonancia con la legislación de la UE: Goyens, Monique, "The Micula case: When ISDS messes with EU law", octubre de 2014, <http://www.beuc.eu/blog/the-micula-case-when-isds-messes-with-eu-law>. Véase también el caso Bilcon, que Canadá perdió por un estudio de evaluación del impacto ambiental: Sierra Club, "Corporate rights in trade agreements. Attacking the environment and community values", 2015, https://www.sierraclub.org/sites/www.sierraclub.org/files/uploads-wysiwig/0999_Trade_Bilcon_Factsheet_04_low.pdf. Para más ejemplos, véase la base de la Plataforma ISDS: <http://isds.bilaterals.org/?-key-cases-&lang=es>.

13 Véase: Hamby, Chris: The court that rules the world, BuzzFeed, agosto de 2016, https://www.buzzfeed.com/chrishamby/super-court?utm_term=.kmdGbe2gL#.mbkwdDdAG.

14 Para una panorámica general, véase: UNCTAD, "World Investment Report 2011", capítulo III.E, http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/wir2011_en.pdf; para análisis más críticos, véase: Zubizarreta, Juan Hernández/Ramiro, Pedro, "Contra la *lex mercatoria*. Propuestas y alternativas para dismantlar el poder de las empresas transnacionales", 2015, Icaria, <http://www.icariaeditorial.com/libros.php?id=1567>; Zubizarreta, Juan Hernández, "El nuevo derecho corporativo global", Informe Estado del poder 2015, <https://www.tni.org/es/publicacion/el-nuevo-derecho-corporativo-global>; Carrión, Jesús et al., "Beneficios a costa de los pueblos y de los derechos humanos. Corporaciones transnacionales europeas en América Latina y el Caribe", 2009, <https://www.tni.org/es/publicacion/beneficios-a-costa-de-los-pueblos-y-de-los-derechos-humanos>.

15 Sudáfrica, Indonesia, India, Bolivia, Ecuador y Venezuela han rescindido varios tratados bilaterales de inversión (TBI). Sudáfrica ha desarrollado un proyecto de ley que elimina algunas de las cláusulas fundamentales y más peligrosas del derecho internacional de inversiones. Y el nuevo modelo de tratados de inversión de la India e Indonesia sigue el mismo ejemplo. En Europa, Italia se ha retirado del Tratado sobre la Carta de la Energía (TCE), un tratado multilateral creado después de la Guerra Fría para integrar el sector de la energía de la antigua Unión Soviética en los mercados occidentales. Para más información, véase, por ejemplo: UNCTAD, "Taking stock of IIA reform, IIA issue note No.1", marzo de 2016, http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/webdiaepcb2016d1_en.pdf; Singh, Kavaljit/Iige, Burghard (eds.), "Rethinking bilateral investment treaties. Critical issues and policy choices", marzo de 2016, <http://www.madhyam.org.in/wp-content/uploads/2016/03/Rethinking-BIT-Book-PDF-15-March-2016.pdf>.

16 Véase: "Open-ended intergovernmental working group on transnational corporations and other business enterprises with respect to human rights", <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/WGTransCorp/Pages/IWGOnTNC.aspx>. Para más información, véanse también los sitios web de la Alianza por el Tratado (www.treatymovement.com) y de la campaña Desmantelemos el Poder Corporativo (www.stopcorporateimpunity.org/?lang=es).

17 Véase, por ejemplo: Brot für die Welt, "UN Treaty on transnational corporations, other business enterprises & human rights: Options for justice", septiembre de 2016, https://business-humanrights.org/sites/default/files/documents/UN_Treaty-Legal_Seminar_Report.pdf; Naciones Unidas, "Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo", agosto de 2015, http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/285&Lang=S; y el informe que publicará próximamente el profesor Markus Krajewski sobre la cuestión específica de la jerarquía de los derechos.

18 Véanse los informes de la nota 7.

19 "Discussion paper", véase la nota 7, p. 3.

20 Ibid.

21 Ibid., p.5.

22 Ibid., p.6.

23 Ibid.

24 Véase, por ejemplo: Transnational Institute et al., "El Sistema de Tribunales de Inversiones puesto a prueba. La nueva propuesta europea perpetuará los ataques de los inversores a la salud y el medio ambiente", abril de 2016, <https://www.tni.org/es/publicacion/el-sistema-de-tribunales-de-inversiones-puesto-a-prueba>.

25 Véase, por ejemplo: Gus van Harten, "Key flaws in the European Commission's proposal for foreign investor protection in TTIP", Osgoode Legal Studies Research Paper No. 16/2016, https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2692122.

26 Véase: "Statement from the European Association of Judges on the proposal from the European Commission on a New Investment Court System", noviembre de 2015, <http://www.iaj-uim.org/iuw/wp-content/uploads/2015/11/EAJ-report-TIPP-Court-october.pdf>.

27 Véase: Corporate Europe Observatory y Transnational Institute, "Cuando la injusticia es negocio. Cómo los despachos de abogados, los árbitros y los especuladores financieros alimentan el auge del arbitraje de inversiones", noviembre de 2012, <https://corporateeurope.org/es/trade/2013/03/cuando-la-injusticia-es-negocio>; Gus van Harten, "Sovereign choices and sovereign constraints. Judicial Restraint in Investment Treaty Arbitration", 2013, Oxford University Press.

28 "Discussion paper", véase la nota 7, p. 5.

29 Véase: M. Somarajah, "An International Investment Court: a panacea or purgatory?", Columbia FDI Perspectives No 180, agosto de 2016, <http://ccsi.columbia.edu/files/2013/10/No-180-Somarajah-FINAL.pdf>; Judge Allan Ross, "The Interaction between EU law and investment law", presentación en la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia, 31 de octubre de 2016, diapositiva 15.

30 Public Citizen, "Tens of Thousands of U.S. Firms Would Obtain New Powers to Launch Investor-State Attacks against European Policies via CETA and TTIP", <https://www.citizen.org/documents/EU-ISDS-liability.pdf> p. 1.

31 Ibid.